

certada y reciproca paz. obtener licencia y facultades en las causas y cosas que se requirieren, toda acción según la cooperación y continuación de una obra con la posible brevedad, al fin de su utilidad y del bien común que se desea. Este es el fin de esta junta, y el primer punto de sus acuerdos fue =

D.º Juan Mariano
Mendoza

D.º Juan Torrealba
del Puerto

D.º Pedro Lopez

D.º Agustín Ferrillo
y Ferrero

D.º Alex.º e. Campos Redondo

D.º Mariano Torrealba

D.º Manuel Ferrillo
y Ferrero

D.º Josef Carrero Covacho
y Melgarejo

D.º Juan Francisco
Marín Luján

D.º Diego Melgarejo
Buendía

D.º Fernando Elías de Quiros

D.º Manuel Ferrillo
y Ferrero

D.º Juan Torrealba
del Puerto

D.º Agustín Ferrillo
y Ferrero

D.º Mariano Torrealba
del Puerto

En la Villa de Coravaca a veintiocho de octubre de mil setecientos noventa y ocho se reunió el Consejo Municipal de esta villa en su sala de sesiones. D.º Juan Mariano de Mendoza Abogado del Rey y del Consejo de Indias, Abogado de la Real Audiencia y del Real Tribunal de lo Civil y Criminal, y Capitán de guerra de la misma villa. M.º D.º Alexandro de Campos Redondo: D.º Juan Torrealba del Puerto, D.º Josef Carrero y Melgarejo, D.º Manuel Ferrillo y Ferrero, D.º